



AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-116/2017

Tula de Allende, Hidalgo a 16 de junio de 2017.

C. ELOY VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

PRESENTE

En seguimiento a su solicitud con número de folio 000272, en el que solicita autorización para realizar la **tala** de tres (3) árboles, dos (2) mezquites y una (1) palmera ubicados en su predio, por daño a casa habitación colindante a su predio, al respecto comento a usted que derivado del análisis de la información ingresa y de la visita técnica realizada, se observaron tres (3) árboles, un mezquite de 10 m y una palmera de 8 m de altura aproximadamente, ubicados a 1 m de distancia de la barda y la casa habitación del predio vecino ocasionándole graves cuarteaduras al interior de la casa en bardas y piso de recamaras, sala y comedor, lo anterior principalmente a causa del mezquite, así como un segundo mezquite de 8 m de altura ubicado a 4 m de distancia de barda perimetral vecina, por lo antes expuesto y **con fundamento en lo dispuesto en el art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, y toda vez se observa daño por los dos árboles más cercanos a la barda, se otorga autorización para la tala de dos (2) árboles (un mezquite y una palmera), siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:**

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio, en caso de ser utilizado como leña u ornamento, solo podrá hacerlo dentro del municipio.
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Con base en el art. 32 de la Ley de Ingresos Municipal y toda vez que se deduce daño de gravedad a causa del mezquite deberá realizar pago de derechos por concepto de recuperación de visita técnica, valoración y autorización por la tala de la palmera la cantidad de \$752.31 (setecientos cincuenta y dos pesos 31/100 M.N). Recibo que deberá ingresar a ésta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VAZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente

BVH/GRH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.

Plaza del Nacionalismo s/n Col. Centro Tula de Allende, Hgo.C.P. 42800

01 773 732 00 02 | 01 773 732 11 83 | 01 773 732 14 98

www.tula.gob.mx

*Recibi. original
19/06/17
Juana E. Rojas Ortiz*